



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (pertenencia)
Demandante	Guillermo León Fernández Muñoz
Demandado	Jakeline Moreno Gómez
Radicado	05001-40-03-013-2021-01340-00
Auto	Interlocutorio No. 1486
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., se deberá indicar los hechos sobre los cuales habrán de declarar los testigos relacionados en el acápite de las pruebas testimoniales. Además, deberá indicar el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos.
2. A fin de determinar el trámite correspondiente y la competencia de este despacho para conocer el asunto, de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se aportará el avalúo catastral del inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria de dominio.
3. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar el número de identificación de la parte demandante y demandada.
4. Se servirá aclarar si la sociedad conyugal entre los señores **Guillermo León Fernández Muñoz** y **Jakeline Moreno Gómez** se encuentra liquidada, y en caso afirmativo, se servirá aportar dicha liquidación.
5. Se indicarán los linderos generales de la Propiedad Horizontal donde se encuentra ubicado el bien que se pretende usucapir.

6. La parte deberá acreditar las gestiones pertinentes para lograr la obtención de la dirección física o electrónica de la demandada, como lo es la consulta en el registro Adres y demás páginas oficiales de la nación que considere pertinentes.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 108 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 30 DE JUNIO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FRDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17d49897771ff1d5f64aa5ce7bdbfa57267e7c71aa15e36174421bab6746997f

Documento generado en 29/06/2022 02:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>